

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., siete de marzo de dos mil veintidós

Se requiere a la parte actora para que cancele el costo de la prueba que se practicará al grupo familiar dentro del presente proceso, lo cual se hará en la cuenta del Banco BBVA CODIGO 1836, cuenta 30918848-0 CONCEPTO ADN, A NOMBRE DE MEDICINA LEGAL, por la suma de \$3.984.940.

En virtud que si no se realiza dicha carga procesal no puede continuarse el trámite del proceso, el extremo activo deberá acreditarla en el término de 30 días contados a partir del presente auto, so pena de considerarse desistida la demanda conforme lo prevé el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez se realice la cancelación de dicha prueba, se debe remitir con destino a este proceso, el respectivo recibo a efectos de proceder a fijar fecha y hora para la realización de la prueba científica de ADN.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el contenido del oficio procedente del laboratorio de Genética de Pereira.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

046ab9959c72fe035fda69e5db37a8c3f53e804cca82cd5a03d2 09e8eb41f3bf

Documento generado en 07/03/2022 07:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica